

Unidades pasarán a la situación militar que con anterioridad tenían.

12.3 Los Caballeros Cadetes percibirán a partir de su incorporación a la citada Academia las retribuciones que de acuerdo con la legislación vigente les correspondan.

Los alumnos que sean militares y disfrutasen de vivienda militar o, en su caso, figurasen como aspirantes al disfrute de las mismas en sus guarniciones de origen, conservarán sus derechos, siempre que no realicen el traslado familiar de residencia.

13. Período de formación y prácticas

13.1 Primer período o de Formación Militar: Se desarrollará en la Academia Especial Militar desde el 1 de septiembre al 18 de diciembre de 1987.

Segundo período o de Formación Profesional: Se realizará en un Cuerpo que tenga Música Militar, desde el 11 de enero al 8 de abril de 1988.

13.2 Los que terminen con aprovechamiento el primer período serán nombrados Caballeros Alféreces Cadetes.

Superado el segundo período serán promovidos al empleo de Teniente Director Músico y eslabonados según la nota obtenida en la oposición.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

MINISTERIO DE DEFENSA
CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO

MODELO DE INSTANCIA



Don desea tomar parte en la convocatoria anunciada por («Boletín Oficial del Estado» núm., a cuyo fin hace constar los siguientes datos:

Lugar de nacimiento Fecha
Domicilio actual
Documento nacional de identidad Estado civil
Títulos o estudios que posee para ello
Número de giro postal por derechos de examen
Procedencia (1)
Arma o Cuerpo Empleo
Destino

El firmante jura o promete por su honor que son ciertos los datos que figuran en la presente instancia y que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Centro o Dependencia del Estado, y que no se encuentra comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

..... a de de 19.....
(Firma).

Excmo. Sr. General Director de Enseñanza, Academia Especial Militar, Villaverde, 28021 Madrid.

(1) Militar o paisano

6996

RESOLUCION 722/38195/1987, de 13 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Directores Músicos de la Armada.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la Profesión Militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 60 del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso libre para cubrir una plaza de Director Músico de la Armada.

Segundo.-Las pruebas selectivas se registrarán por el Real Decreto número 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129) y por las bases que se apruban por esta Resolución.

Tercero.-Se faculta al Director de Enseñanza Naval para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 13 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de una plaza en la Escala de Directores Músicos de la Armada, de acceso libre.

1.2 La oposición estará formada por los ejercicios y pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

- Primera prueba: Primer ejercicio profesional.
- Segunda prueba: Reconocimiento médico.
- Tercera prueba: Aptitud física.
- Cuarta prueba: Psicotecnia.
- Quinta prueba: Segundo ejercicio profesional.
- Sexta prueba: Tercer ejercicio profesional.
- Séptima prueba: Cuarto ejercicio profesional.

1.3 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio determinándose en la Resolución que se indica en la base cuarta el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.4 Programa y régimen de ejercicios: Los establecidos por Orden 722/39023/1986, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 304), para ingreso en el Cuerpo y Escalas de Directores Músicos de las Fuerzas Armadas, la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), sobre pruebas de aptitud física y la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), sobre el cuadro médico de exclusiones.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en la Escala de Directores Músicos de la Armada deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Ser español.
2.2 Estar en posesión del título superior de Composición y Dirección o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición con anterioridad al día 31 de julio de 1987.
2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.
2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1987 las siguientes edades:
2.4.1 Treinta y un años con carácter general.
2.4.2 Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
2.4.3 Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.
2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de enseñanza militar.
2.6 Acreditar buena conducta moral y social con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al Director de Enseñanza Naval, calle Montalbán, número 2, código postal 28014 de Madrid, según modelo que se publica como apéndice a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Cuartel General de la Armada o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos militares, hoy integrados en Defensa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de las hojas de informes personales cerradas al día.

3.2 Junto con las instancias, los aspirante remitirán:

- Justificante de haber enviado por giro postal dirigido a la Habilitación General del Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, código postal 28014 de Madrid, o de ingreso en la cuenta corriente número 417.03.46 de la Caja Postal de Ahorros de la citada dirección, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción de abono.

- Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 A la recepción de las instancias los Organismos destinatarios y dentro de un margen de diez días acusarán recibo de las mismas. Pasado el margen previsto, los aspirantes que no lo hubieran recibido, podrán dirigirse por escrito a la autoridad destinataria de su instancia, recabando noticias sobre ella.

4. Admisión

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes la Resolución en la que se indicará:

a) «Boletín Oficial de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.

c) Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.

d) Orden de actuación de los opositores, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa número 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

5. Tribunal de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Coronel de Infantería de Marina se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal médico.
- Tribunal psicotécnico.
- Tribunal de pruebas físicas.
- Tribunal de ejercicios de la oposición.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos el Director de Enseñanza Naval procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director de Enseñanza Naval, cuando concurran en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir del día en que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización de las pruebas selectivas. En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de la oposición.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente de los Tribunales de exámenes adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Director de Enseñanza Naval.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualesquiera otros medios, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza Naval, quien pondrá en conocimiento en su caso, de la Autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme.

Del Acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza Naval, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de Enseñanza Naval, a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

- Ejercicios profesionales: Se calificarán de 0 a 10 puntos. Para superarlos será necesario obtener cinco puntos como mínimo.
- Reconocimiento médico: Se calificará de «apto», «apto condicional» y «no apto».

La calificación de «apto condicional», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado «apto» en el reconocimiento, y una vez que lo sea la realizará lo antes posible y no más tarde del último ejercicio profesional.

- Aptitud física: Se calificará según la tabla de puntuaciones incluida en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

- Psicotecnia: Para su corrección se aplicará la fórmula $P = A - E/4$. No se considerarán errores las respuestas dadas en blanco.

7.2 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios profesionales multiplicados por los coeficientes:

- Primer ejercicio: Coeficiente 1,80.
- Segundo ejercicio: Coeficiente 1,60.
- Tercer ejercicio: Coeficiente 1,65.
- Cuarto ejercicio: Coeficiente 0,50, dividida por la suma de los mismos.

7.3 En los casos de igualdad en la concepción, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la oposición, el Presidente de la misma hará públicas en los tabloneros de anuncios del Centro donde se efectuaron las pruebas, la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente de la oposición enviará una copia certificada de la lista provisional de aprobados al Director de Enseñanza Naval.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas provisionales de aprobados, los interesados deberán presentar en el Registro General del Cuartel General de la Armada los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.6 de esta convocatoria.
- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Título Superior de Composición y Dirección o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición (original o fotocopia debidamente compulsada).
- Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.
- Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.
- Copia de la hoja de Servicios, de la de Hechos o filiación completa y hoja de Castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

9.2 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplieren la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de alumnos.

11. Presentación en la Escuela Naval Militar

El alumno aprobado efectuará su presentación en la Escuela Naval Militar el día 11 de enero de 1988, para lo cual será pasaportado por la Autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la citada Escuela el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, en lo referente a vestuario, regirá lo dispuesto en la Orden número 997/1978, de 31 de octubre («Diario Oficial de Marina» número 259).

12.2 Mientras sea alumno de esta Escuela estará sometido al régimen establecido en el Reglamento de la misma.

12.3 En caso de causar baja en la Escuela Naval Militar, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

13. Periodo de formación y prácticas

El Plan de Estudios se desarrollará en la Escuela Naval Militar y en el Tercio Norte de la Armada, finalizando el día 10 de julio de 1988.

Una vez terminado el curso a que se refiere el párrafo anterior, será nombrado Teniente Director Músico de la Armada y será incluido en el escalafón correspondiente.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN LA OPOSICIÓN

(Anverso)

Don, desea presentarse a la oposición convocada por Resolución número, de de de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número y «Boletín Oficial de Defensa» número), para ingreso en la Escuela Naval Militar, significándole que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, concurriendo en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en, provincia de el día de de 19.....
- b) Hijo de de profesión (1),
(Nombre del padre)
de empleo, por disposición
(Sólo para militares)
número, de de de 19.....
y de
(Nombre de la madre)
- c) Reside en, provincia, calle (o plaza), número, teléfono
- d) Documento nacional de identidad número
- e) Estado (2).
- f) Condición (3).

(4)	f.1) Ejército a que pertenece (5)
	f.2) Arma o Cuerpo
	f.3) Empleo
	f.4) Destino
	f.5) Fecha de ingreso
- g) Pertenece a la IMECAR, en virtud de Orden número, de de de 19..... («Diario Oficial» número
- h) Pertenece al trozo marítimo de (6), folio
- i) Pertenece a la Caja de Reclutas (7) número, de
- j) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su expedición) de, cuyos estudios finalizó en de de 19.....

Asimismo el firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

En, a de de 198...

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

(Reverso)

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
- (2) Soltero, casado o viudo.
- (3) Civil o militar.
- (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
- (5) Ejército, Armada o Aire.
- (6) Para los inscritos en la Armada.
- (7) Para los no inscritos en la Armada.